



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las ocho horas con treinta minutos del día tres de mayo de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **167-2023** presentada en fecha veinte de los corrientes, por la ciudadana
quien actúa en nombre y representación, en su carácter de Apoderada Especial
de
en la que requiere: *“Solicito copia de valúo, préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de abril del presente año, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Valúos de Garantías de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe de dicha Área, envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha
realizado al inmueble identificado como
que garantiza el préstamo número
a nombre de

Junto a la presente resolución se entrega la copia de dicho Valúo.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAI, se **RESUELVE:**



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
quien actúa en nombre y representación, en su carácter de Apoderada Especial de

- b) Envíese a la solicitante la presente resolución junto a la copia del valúo detallado en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información